



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD”

La Huaca, 01 de Marzo del 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2019-MDLH-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

El Concejo Municipal de La Huaca, en sesión ordinaria N° 007-2019/ MDLH del día 28 de febrero del año 2019, el Informe N° 070-2019-SDHS/MDLH de fecha 25.02.2019, emitido por la Subgerencia Desarrollo Humano y Servicios Sociales ; el Informe N° 049-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT , de fecha 26.02.19 , emitido por el Área del Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Huaca, a través del cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Comité Multisectorial Distrital de lucha contra la Desnutrición Crónica, La Anemia y La Violencia Familiar en el distrito Villa Santa Ana - La Huaca.

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, trató el proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Comité Multisectorial Distrital de lucha contra la Desnutrición Crónica, La Anemia y La Violencia Familiar en el distrito Villa Santa Ana - La Huaca.

Que, según el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se establece el Derecho a la salud y Protección al discapacitado, señalándose que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la Comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”...;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305, se señala que las municipalidades son órganos de Gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



.....// Viene de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDLH-CM

La anemia es una enfermedad multicausal, puesto que no solo obedece a la falta de consumo de hierro, sino a otros factores como deficiencias de vitaminas A, B6, B12, C, D y E, desnutrición, enfermedades infecciosas o determinantes sociales, como la falta de servicios de agua, saneamiento e higiene adecuados, así como la precariedad de la infraestructura de las viviendas, lo que puede contribuir al aumento de las enfermedades infecciosas, aspectos culturales que generan conductas inadecuadas para la salud y la nutrición (consumo de alimentos que impiden la absorción de hierro; por ejemplo, el consumo excesivo de infusiones como el té), inseguridad alimentaria y mala calidad de la dieta (incluido el acceso limitado de alimentos con alto contenido de hierro y proteínas) o el bajo nivel educativo de los adultos responsables del cuidado de los niños y niñas que dificulta la comprensión de la información sobre la salud y nutrición y, por lo tanto, puede afectar negativamente la calidad de la dieta de los menores.



El nivel de educación en las familias (no solo de la madre) también puede influir en la toma de decisiones y el cumplimiento de las recomendaciones del personal de salud para la lucha contra la anemia. – La pobreza puede limitar el acceso a los servicios de salud y, por lo tanto, al diagnóstico precoz y tratamiento de anemia. Asimismo, determina el acceso de la familia a alimentación adecuada.



A raíz de esto, considerando las diferentes causas que pueden condicionar el desarrollo de la anemia o desnutrición en las personas, principalmente, en los niños y niñas, no solo se debe abordar esta problemática con la intervención del sector salud, sino a través de intervenciones multisectoriales, para atender de manera efectiva y articulada los temas de salud, agua, saneamiento e higiene, alivio de la pobreza, agricultura, industria y educación, entre otros.



Asimismo, se debe indicar que la Ley N°28983 “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres”, que regula el marco normativo, institucional y de políticas para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad, sin violencia.



Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres obliga al Estado Peruano en el ámbito nacional, regional y local a adoptar medidas concretas para la realización del derecho humano a la igualdad sustantiva o de facto de las mujeres con los hombres, impidiendo la discriminación. La obligación comprende, además del desarrollo de mecanismos de protección, instancias de denuncia, sanción y reparación frente a situaciones de vulneración de derechos.'

Que, se tiene el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, en donde según el OBJETIVO GENERAL del PLAN al 2017 se lee que: “El Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, transversaliza el enfoque de género en las políticas públicas, garantizando la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de sus potencialidades y capacidades individuales y colectivas; y como OBJETIVOS ESTRATÉGICO se lee el siguiente: “**Objetivo estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.**”



Mediante el Informe N° 070-2019-SDHS/MDLH de-25 de febrero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales se solicitó la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal a fin de regular la creación del “COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, LA ANEMIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA HUACA”, y el reconocimiento de los integrantes del mismo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



.....// Viene de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDLH-CM

El artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene una disposición relativa a "la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños",¹¹ la cual pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas para cumplir con esta disposición. En ese sentido, la protección del derecho a la salud de los niños y las niñas adquiere especial relevancia. Al respecto, el inciso 1 del artículo 24° de la Convención de los Derechos del Niño establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación.



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 5° señala que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras que se ejerce a través de ordenanzas y en el artículo 9° numeral 8, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, de conformidad con el artículo 80°, inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, se señala que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;



Que, los "Objetivos de desarrollo Sostenible al 2030, menciona en el Objetivo 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas, Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejorar de la nutrición; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;



Que, la actual gestión municipal tiene como objetivo priorizar el cuidado y protección de la infancia, la adolescencia, madres en estado de gestación, de las personas con discapacidad y de la tercera edad, proponiendo una estrategia de intervención articulada con los diferentes actores de la sociedad, estableciendo canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños, los adolescentes, madres en estado de gestación, las personas con discapacidad y de la tercera edad, con la finalidad de combatir la anemia y desnutrición crónica y la violencia familiar que padecen los niños, los adolescentes, madres en estado de gestación, las personas con discapacidad y de la tercera edad en el Distrito de La Huaca, considerando los graves daños que producen estos males, traducido en alteraciones del crecimiento y normal desarrollo de sus capacidades cognitivas, físicas y psicomotoras, que son irreversibles en la vida de las personas si no se tratan adecuadamente;



La intervención del gobierno local, también tiene que tener en cuenta el principio del interés superior del niño, tal como lo establece el artículo 3.1 de la citada Convención. Al respecto, la definición que da el Comité de los Derechos del Niño es el siguiente: "El interés superior del niño se aplicará a todos los asuntos relacionados con el niño o los niños y se tendrá en cuenta para resolver cualquier posible conflicto entre los derechos consagrados en la Convención o en otros tratados de derechos humanos. Debe prestarse atención a la búsqueda de posibles soluciones que atiendan al interés superior del niño".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
 Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



.....// Viene de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDLH-CM

Mediante el Informe Legal N° 049-2019-MDLH-AL-EXT de 26 de febrero de 2019 se señala que encontrándose dentro de la competencias compartidas y alineadas a la política nacional resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que declara de interés local y de prioridad la lucha contra la desnutrición crónica, la anemia y la violencia familiar en la población materno infantil, adolescente, personas con discapacidad y de la tercera edad como prioridad para lograr el desarrollo infantil temprano y de la población adolescente, con discapacidad y de la tercera edad, como Política Pública de la Municipalidad Distrital de La Huaca y formalizar la creación del “COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, LA ANEMIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA HUACA”.

Que, estando dispuesto en el Artículo 9 Numeral b) y artículo 39° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL “COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, LA ANEMIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO VILLA SANTA ANA - LA HUACA”

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERES LOCAL Y PRIORIDAD la lucha contra la desnutrición crónica, la anemia y la violencia familiar en la población materno infantil, adolescente, personas con discapacidad y de la tercera edad como prioridad para lograr el Desarrollo Infantil Temprano y de la población adolescente, con discapacidad y de la tercera edad, como Política Pública de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

ARTÍCULO 2°.- CREAR EL “COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, LA ANEMIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA HUACA”, que promueve la articulación local, en el marco de las estrategias nacionales, para garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y de las personas con discapacidad y de la tercera edad, abordando el problema de desnutrición crónica, la anemia y la violencia familiar en el distrito de La Huaca, con la participación activa de los sectores públicos, privados y de la sociedad civil organizada, para disminuir la desnutrición infantil, la anemia y la violencia familiar.

ARTÍCULO 3°.- El “COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, LA ANEMIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA HUACA”, será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de las estrategias nacionales en el ámbito de la jurisdicción distrital de La Huaca, en el marco de lo establecido en el plan de operaciones de la Estrategia Nacional CRECER

ARTÍCULO 4°.- DISPONER EL RECONOCIMIENTO A TRAVES DE ACTO RESOLUTIVO DE LOS INTEGRANTES DEL “COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, LA ANEMIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA HUACA”, determinados de la siguiente manera:

- | | |
|----------------|--|
| Presidente | : Alcalde de las Municipalidad Distrital de Las Huaca |
| Vicepresidente | : Representante del Establecimiento de Salud de La Huaca |
| Secretaria | : Representante del Programa Vaso de Leche |
| Primer Vocal | : Representante de la RED Educativa Local |
| Segundo Vocal | : Subprefecta del Distrito de La Huaca |
| Tercer Vocal | : Sub Gerente de Desarrollo Social de la MDLH |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VILLA SANTA ANA – LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO DE LA HUACA creado por Ley 21 de junio de 1825
 Elevado a la Categoría de Villa por Ley N° 5898 del 22 de Noviembre de 1927.



COMPONENTES:

- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante del Programa Cuna Más
- Representante del Puesto de Salud de Viviate
- Representante del Puesto de Salud de Nomara
- Representante del Puesto de Salud de Macacara
- Representante del Centro Médico Municipal Miraflores
- Jefa de la Unidad Local de Empadronamiento de la MDLH
- Jefe de DEMUNA de la MDLH
- Jefe de DEMUNA de la Municipalidad de Viviate
- Jefe de OMAPED de la MDLH
- Representante del Programa "Familia Feliz"
- Jefe de la OTESABA
- Representante de la JASS Central La Huaca
- Jefe de Serenazgo La Huaca



ARTÍCULO 5°.- DISPONER que en el plazo máximo de 30 días calendarios partir de la publicación de la presente Ordenanza, el Comité apruebe su Reglamento Interno que será formalizado mediante decreto de alcaldía, así, como los lineamientos del Plan de Trabajo Estratégico, el mismo que guiará la intervención del mismo para lograr disminuir la desnutrición crónica, la anemia y la violencia familiar en el distrito de La Huaca.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub gerencia de Servicios Comunes, Gerencia Municipal, Área de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGASE a la unidad de **LOGISTICA** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en los medios de comunicación pertinentes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
 GM
 SG
 SDHSS
 PVL
 RR, PP
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 Juan Carlos Acaro Talledo
 ALCALDE